



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.2128712014
(MAYO 13 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 del Decreto Municipal 0203 del 16 de Marzo de 2001 y los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Municipal 0559 de Noviembre 7 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Qué según el Artículo 10º de la Ley 715 de 2001, se otorga a los Rectores de las Instituciones Educativas la facultad de hacer la distribución de la asignación académica a los docentes.

Que el artículo 5º del Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002, define la asignación académica semanal de cada docente.

Que el Decreto 3020 del 12 de Diciembre de 2002, establece criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que el Gobierno Nacional cada año expide los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Que presentados los soportes por los rectores de las veintitrés (23) Instituciones Educativas oficiales, se pudo evidenciar las solicitudes soportadas en la matrícula y en los formatos MODELO SEMCALI- Y HE -EFA -14, cumpliendo el trámite en cumplimiento de la CIRCULAR No. 4143.0.22.2.«12 -2014, publicada en la página Web de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Decreto 171 y el Decreto 172 del 07 de Febrero de 2014 define: "... A un docente de tiempo completo se le podrá asignar hasta diez (10) horas extras semanales en jornada diurna o hasta veinte (20) horas extras semanales tratándose de jornada nocturna y deben ser horas efectivas de sesenta (60) minutos cada una..."

Resolución 4143.0.21.8912 de Noviembre 22 de 2013, por la cual se establecen los criterios que deben regir el proceso relacionado con el calendario escolar y de matrícula, los Decretos de salarios 171 de febrero 07 de 2014 y 172 de febrero 07 de 2014, Decreto 1850 de 2002 y Directiva Ministerial 02 de Enero 26 de 2012; con el fin de atender las solicitudes de aprobación de horas extras de sus Establecimientos Educativos Estatales adscritos a esta Secretaría, y la circular No. 4143.0.22.2.12 -2014 del 06 de Febrero de 2014, expedida por la Secretaría

ta



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21.287/2014
(MAYO 17 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

de Educación Municipal por el cual se permite impartir las instrucciones y lineamientos para la revisión y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2014, publicadas igualmente en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, que ordena el procedimiento para el estudio y autorización de horas extras nocturnas y sabatinas en la modalidad presencial y semipresencial, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales con reconocimiento oficial de estudios dentro del programa de educación formal de jóvenes y adultos- educación básica y media por ciclos lectivos especiales integrados CLEI durante el periodo lectivo 2014; en consecuencia una vez cumplidos los requisitos este Despacho se permite autorizar y reconocer las horas extras nocturnas y sabatinas en el actual periodo lectivo 2014 a veintitrés (23) Instituciones Educativas.

Que las veintitrés (23) Instituciones Educativas con reconocimiento oficial de estudios, una vez revisado sus documentos estas cumplen con todos los requisitos de ley, estas son: Institución Educativa Santa Cecilia, a la Institución Educativa Santa Librada, a la institución Educativa Guillermo Valencia, a la Institución Educativa José Antonio Galán, a la Institución Educativa Santa Fé, a la Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela, a la Institución Educativa Simón Rodríguez, a la Institución Educativa Siente de Agosto, a la Institución Educativa Vicente Borrero Costa, a la Institución Educativa la Américas, a la Institución Educativa República de Argentina, a la Institución Educativa Diez de Mayo, a la Institución Educativa Boyacá, a la Institución Educativa el Diamante, a la Institución Educativa Cristóbal Colón, a la Institución Educativa Libardo Madrid, a la Institución Educativa el Hormiguero, a la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcial, a la Institución Educativa Eustaquio Palacios, Institución Educativa Humberto Jordán Mazuera, Institución Educativa Montebello, Institución Educativa Donald Rodrigo Tafur.

Que existe los rubros presupuestales para pago de horas extras al personal docente de las instituciones educativas oficiales N°4143/0-2101/2-30303030102/32010010012/02039878.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar horas extras nocturnas y sabatinas a las Instituciones Educativas que se relacionan a continuación a partir de la iniciación del año lectivo 2014, de acuerdo con el siguiente cuadro No. 1:

Cuadro numero 1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21.28 M-2014
(MAYO 13 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

AUTORIZACION DE LA ASIGNACION DE HORAS EXTRAS NOCTURNA Y SABATINA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS				
Nro.	Institución Educativa	Número de Grupos	Horas Extras requeridas para su funcionamiento adicionadas en la presente resolución	Total de horas extras autorizadas periodo lectivo 2014 Nocturno y Sabatino
1	SANTA CECILIA	12	135	135 NOCT
2	SANTA LIBRADA	12	180	180
3	GUILLERMO VALENCIA	04	55	55
4	JOSE ANTONIO GALAN	08	155	155
5	CELMIRA BUFNO DE OREJUELA	08	114	114
6	SIMON RODRIGUEZ	05	72	72
7	SIETE DE AGOSTO	11	145	145 NOCT
	SIETF DE AGOSTO	03	30	30 SAB
8	VICENTE BORRERO COSTA	09	104	104
9	LAS AMERICAS	07	100	100
10	SANTA FE	07	100	100
11	REPUBLICA DE ARGENTINA	07	95	95
12	DIEZ DE MAYO	08	112	112
13	BOYACA	10	140	140
14	EL DIAMANTE	11	155	155
15	CRISTOBAL COLON	12	170	170
16	LIBARDO MADRID	08	110	110
17	EL HORMIGUERO	04	55	55
18	MONSEÑOR RAMÓN ARCILA	25	185	185
19	EUSTAQUIO PALACIOS	14	190	190
20	JUAN PABLO II	14	158	158
21	HUMBERTO JORDAN MAZUERA	14	200	200 NOCT
	HUMBERTO JORDAN MAZUERA	07	70	70 SAB
22	MONTEBELLO	10	145	145
23	DONALD RODRIGO TAFUR	07	95	95

ARTICULO SEGUNDO: El Rector asignará las horas extras nocturnas y sabatinas a docentes nombrados de tiempo completo, que tenga disponibilidad de tiempo para asumirlas. A cada docente escogido se le podrá asignar hasta quince (15) horas extras semanales en concordancia con la circular No.4143.22.2.150 de Septiembre 2008, siempre que se cumplan los presupuestos regulados por la normas legales que reglamentan la materia y a que se ha hecho alusión en este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Las horas extras que se distribuyen mediante la presente resolución se cancelarán con recursos asignados al municipio de Santiago de Cali, a través del sistema general del participaciones – Ley 715 de 2001, imputados a los rubros presupuestales para pagos de horas extras al



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21.287-2014
(MAYO 13 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

personal docente de las Instituciones Educativas Oficiales N°4143/0-2101/2-30303030102/32010010012/02039878.y de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nacionales 171 y 1172 del 07 de Febrero de 2014.

ARTICULO CUARTO: Cada Rector deberá reportar como novedad para el pago correspondiente a las horas extras causadas por los docentes designados sin sobrepasar el número de horas extras reconocidas en la presente resolución

ARTICULO QUINTO: Ninguna hora extra se reconocerá y pagará como tal, si el docente a quien le fue asignada no atiende durante su Jornada la asignación académica reglamentaria que le corresponde. El pago de las horas se hará con base en el reporte mensual presentado por el Rector (a) de cada Establecimiento Educativo, soportado con las evidencias respectivas, tiempo escolar cumplido y la Resolución institucional expedida para tal efecto al inicio del año escolar.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos – Grupo de Recursos Humanos Nomina de la Secretaría de Educación Municipal y a las Instituciones Educativas Oficiales a los cuales se les autoriza la asignación de Horas Extras mediante el presente Acto Administrativo

ARTÍCULO SEPTIMO: Sin perjuicio de la retroactividad causada, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (13) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).


EDGAR JOSE ROLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal